

D.J.(329)

SANTIAGO, 25 JUN. 2014

RESOLUCION N° 01959 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por Rectoría.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Específico entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 5 de junio de 2014.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

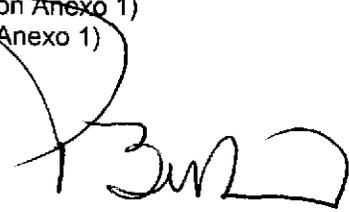


  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Dirección de Investigación y Desarrollo Académico (con Anexo 1)



  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



ANEXO A



## CONVENIO ESPECÍFICO

En Santiago, a 5 de Junio del 2014, entre don Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, chileno, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N°161 de esta ciudad, y la Universidad de Magallanes; representada por su Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Bulnes N°01855 de la ciudad de Punta Arenas, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Universidad de Magallanes, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo de sus países.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:

#### CLAUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Universidad de Magallanes se comprometen a mutua colaboración en áreas académicas y administrativas, específicamente para el presente Convenio en áreas de Ingeniería, Energías Renovables, Estudios de Impacto Ambiental, Geopolítica y Políticas Públicas. Además podrán apoyarse en desarrollo de sistemas de información administrativos y sistemas informáticos de apoyo a la docencia.

Se considera además proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio de alumnos de pregrado, de postgrado y académicos, en principio del área de Ingeniería, todo con el ánimo de promover el estudio científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover a su vez el desarrollo integral de las comunidades que representen.

#### CLAUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente Convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

#### CLAUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.





#### **CLAUSULA CUARTA**

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a propender a docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios, pasantías e investigaciones referidas específicamente a los campos de la Ingeniería y Energías Renovables y afines.

#### **CLAUSULA QUINTA**

Por su parte, la Universidad de Magallanes se compromete a recibir alumnos y docentes en intercambio y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

#### **CLAUSULA SEXTA**

Ambas Universidades acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a Cursos, Congresos o Seminarios de las áreas establecidas y afines que ofrezca cada una de ellas.

#### **CLAUSULA SEPTIMA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente Convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

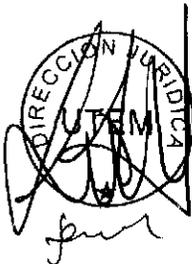
#### **CLAUSULA OCTAVA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

#### **CLAUSULA NOVENA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.





**CLAUSULA DÉCIMA**

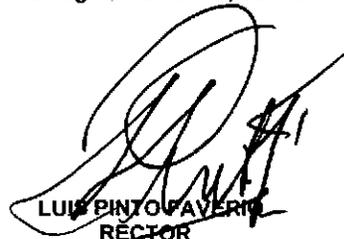
El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 90 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA**

Para los efectos legales, emanados del presente Convenio, las partes se obligan a resolver amistosamente los conflictos en una comisión cuya conformación será igualitaria, y que se regirán estrictamente por las normas que integran los principios generales del derecho, la buena fe y la equidad.

La personería de don Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 4 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del Dr. Victor Fajardo Morales consta en Decreto N°296 de fecha 5 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
DR. VICTOR FAJARDO MORALES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



  
DIRECCION JURIDICA  
UTEM